



## SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO  
INTERPUESTO POR UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA  
EN PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE  
ORDENÓ INSTRUIR EN SU CONTRA.**

Solicitud N° 193

**SANTIAGO, 22 de octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 186**



### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 104, de fecha 8 de junio de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior; en el recurso de reposición y jerárquico subsidiario interpuesto por Universidad La República con fecha 2 de octubre de 2020; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la Ley N° 21.091 dispone que la instrucción, a través de la respectiva formulación de cargos, y la substanciación del procedimiento administrativo llevado a cabo por la Superintendencia de Educación Superior corresponde a un funcionario de ese servicio, denominado instructor.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N° 104, de 8 de junio de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, se ordenó instruir proceso administrativo a la Universidad La República, de conformidad con las Leyes N° 20.800 y N° 21.091, designando como Instructor de dicho procedimiento al funcionario de este organismo fiscalizador, don Enrique Pérez Jijena.

**3°** Que, mediante Formulación de Cargos 2020/FC/13, de 02 de julio de 2020, el instructor individualizado precedentemente instruyó y dio inicio al respectivo procedimiento administrativo llevado a cabo en contra de la Universidad La República, realizándose para esos efectos las notificaciones establecidas en la Ley N° 21.091.

**4°** Que, mediante presentación de fecha 2 de octubre de 2020, la Universidad La República interpuso recurso de reposición y, en subsidio, recurso jerárquico, respecto del acto de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por el instructor en ejercicio de sus funciones.

5° Que, con fecha 8 de octubre de 2020, el instructor del proceso administrativo seguido en contra de la Universidad La República no accedió a lo requerido mediante el recurso de reposición ya señalado, remitiendo a este Superintendente la presentación referida en el considerando anterior, con el fin de conocer y resolver el recurso jerárquico interpuesto por la institución.

6° Que, de acuerdo a lo establecido por el legislador en la ya mencionada Ley N° 21.091, la substanciación del procedimiento administrativo corresponde al instructor del mismo, quien deberá evacuar un informe y proponer al Superintendente de Educación Superior la aplicación de sanciones o el sobreseimiento, autoridad que tendrá que resolver, en definitiva. En este contexto, y con el objeto de resguardar el principio de imparcialidad consagrado en el artículo 11 de la Ley N° 19.880, no corresponde a este Jefe Superior de Servicio pronunciarse con anterioridad sobre materias que, en virtud del procedimiento establecido en la Ley, deberá conocer y resolver una vez culminado éste.

7° Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta útil precisar que lo expuesto en el considerando anterior no importa de manera alguna una indefensión para la institución, ni infringe el principio de impugnabilidad estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 19.880, por cuanto la Ley N° 21.091, establece modos especiales de impugnación, a saber, un recurso de reposición respecto las resoluciones que determinen la imposición de sanciones, regulado en su artículo 50, y un reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente, consagrado en su artículo 51, siendo ambas las instancias en las que la casa de estudios podrá hacer presente cualquier infracción normativa que estime se haya presentado durante la substanciación de este proceso administrativo y donde este Superintendente, así como la Corte competente, podrán pronunciarse al respecto.

#### RESUELVO:

1° **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto por la Universidad La República mediante presentación de fecha 2 de octubre de 2020.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los apoderados de la Universidad La República, don Leandro Carvallo Rodo y don Julio Felipe Guerra Pérez, a través de las casillas de correos electrónicos [l.carvallo@entelchile.net](mailto:l.carvallo@entelchile.net) y [felipeguerraperez@gmail.com](mailto:felipeguerraperez@gmail.com).

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE AVILÉS BARROS

SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR



#### Distribución:

- Destinatario	1c
- Sr. Enrique Pérez Jijena	1c
- Partes y Archivo	1c
- Total	3c